







RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN Nº 030/2023 La Paz, Bolivia 18 de septiembre de 2023

ACREDITACIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA MERCOSUR DE CARRERAS UNIVERSITARIAS SISTEMA ARCU-SUR RED DE AGENCIAS NACIONALES DE ACREDITACIÓN (RANA)

Carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia, Sede Cochabamba

En la segunda sesión presencial de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre de 2023, se adopta la siguiente resolución:

VISTOS:

El "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017 emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y con base al Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU para el reconocimiento regional de la calidad académica ante el Sistema Arcu - Sur, del sector Educativo del Mercosur.

TENIENDO PRESENTE:

- Que la carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia impartida en la ciudad de Cochabamba, (Sede Cochabamba), se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de grado (ARCU-SUR) del Sector Educativo del MERCOSUR administrado en Bolivia por la (Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU).
- Que dicho Sistema cuenta con normas regionales para la acreditación de carreras de Enfermería contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCU-SUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de grado de Enfermería en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de grado del MERCOSUR (ARCU-SUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Enfermería del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de autoevaluación del Sistema ARCU-SUR.
 - Guía de pares del Sistema ARCU-SUR.
 - Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias CNACU
- 3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Universidad Adventista de Bolivia presentó el informe de autoevaluación y el formulario de recolección de datos e información realizado por su carrera de Enfermería, impartida en la ciudad de Cochabamba (Sede Cochabamba), de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 4. Que, los días: 29-30-31 de mayo 2023, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores del Sistema ARCU-SUR designado por Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias – CNACU, conformado por los siguientes académicos registrados en el Banco de Pares Evaluadores – BIPE:
 - Bolivia: Nilsa Garrido Arteaga Coordinador de Comité de Pares Evaluadores
 - Paraguay: Ydalia Lovera Pedrozo
 - Argentina: Sara Leonor Mercado



COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









- Que, con 3 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe Preliminar que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetros: el informe de autoevaluación de la carrera, elaborado en el período de ciento ochenta (180) días, basado en las dimensiones, componentes, criterios e indicadores y los propósitos declarados por ella y la visita del Comité de Pares a la misma, en el marco del Sistema ARCU-SUR.
- 6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Adventista de Bolivia para su conocimiento.
- 7. Que, el día 13 de julio de 2023, la carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia, comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) sus comentarios respecto del informe elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
- 8. Que, con 31 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió un Informe final recomendando la acreditación de la carrera, de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia.
- Que, la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su segunda reunión presencial realizada en la ciudad de La Paz en fecha 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 91 de la referida Norma Constitucional, establece que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el Parágrafo II dispone que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Que el Artículo 55 de la Ley N" 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que las Universidades reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia son: a) Universidades Públicas Autónomas, b) Universidades Privadas, c) Universidades indígenas y d) Universidades de Régimen Especial.

Que el Parágrafo III del Artículo 68 de la citada Ley Nº 070, establece la creación de la Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Universitaria, será de carácter descentralizado, conformado por un Directorio y un Equipo Técnico Especializado. Su funcionamiento y financiamiento será reglamentado por Decreto Supremo.

Que la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de la Educación, señala que la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU) en actual funcionamiento, cumplirá funciones de Agencia Plurinacional de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias, mientras dure el proceso de implementación.

Que la Resolución Ministerial Nº 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias- CNACU, en sus Cuatro (4) Capítulos, 15 Artículos, un (1) Disposición Transitoria y un (1) Disposición Final, en sujeción a lo establecido por Disposición Transitoria Sexta de la Ley N" 070 de20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

Que el Artículo 10 del referido Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, establece entre las funciones de manera enunciativa y no limitativa de la Comisión





COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACU









Nacional de Acreditación - de Carreras Universitarias, el Acreditar la calidad educativa de las carreras de grado universitario, sobre la base de los informes de los pares evaluadores y revisión de consistencia (...)".

Que la Resolución Ministerial N° 0176/2022 del 22 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0587/2022 del 20 de julio de 2022 y N° 0594/2023 del 19 de julio de 2023 resuelven designar a los miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU en aplicación de la Resolución Ministerial N" 2615 de 21 de septiembre de 2017.

Que, el numeral 6 del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras de grado para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados" establece que, cada Agencia Nacional de Acreditación otorgará o denegará la acreditación en base a los documentos del perfil del egresado y los criterios regionales de calidad, el informe de autoevaluación, el dictamen del Comité de Pares y el procedimiento de la propia Agencia, pudiendo considerar los antecedentes de otros procesos de acreditación de la carrera evaluada. Sobre la base de esos elementos, considerados en profundidad, la Agencia deberá emitir un dictamen, fundamentando explícitamente sus decisiones.

Que, en el acta de la segunda reunión presencial del Directorio de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, de fecha 18 de septiembre, se suscribe la decisión y el acuerdo de acreditar o no acreditar a las carreras adheridas al proceso acreditación en el marco de la convocatoria Nº1 de fecha 21 de noviembre de 2021.

Que el informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESU/CNACU No. 0531/2023 de 14 de septiembre de 2023 emitido por la Profesional en Evaluación y Acreditación Universitaria y la Profesional en Gestión Institucional y Normas de Formación Superior ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala de la revisión y análisis de los documentos y en concordancia con el informe Preliminar e Informe Final del Comité de Pares Evaluadores, la Carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia de la ciudad de Cochabamba (Sede Cochabamba) cumplió con los requisitos y procedimientos para el proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR del MERCOSUR y lo dispuesto por el Reglamento de la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias - CNACU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2615/2017 de 21 de septiembre de 2017.

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de **Enfermería** de la **Universidad Adventista de Bolivia**, de la ciudad de Cochabamba (Sede Cochabamba) presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

La Dimensión I, enfocada en el Contexto Institucional, demuestra un cumplimiento variado de los criterios. Las Características de la Carrera y su inserción institucional cumplen algunos criterios, lo que sugiere que pueden requerir ajustes adicionales para una integración más efectiva en la institución. La Organización, Gobierno, Gestión y Administración están en cumplimiento, lo que indica una sólida estructura de gestión. El Sistema de Evaluación de los procesos de gestión es adecuado. Los Procesos de admisión e incorporación y las Políticas y Programas de Bienestar Institucional cumplen con los criterios. Sin embargo, el Proceso de autoevaluación cumple algunos criterios, lo que sugiere posibles mejoras en la evaluación interna. En general, esta dimensión cumple con la mayoría de los criterios, pero algunos aspectos pueden necesitar una atención adicional para alcanzar el cumplimiento completo.

b) Proyecto académico:

La Dimensión II, que se enfoca en el Proyecto Académico, muestra un cumplimiento variado de los criterios. El Proyecto Educativo cumple con los criterios, lo que indica un plan sólido para la carrera. El Proceso de Enseñanza-Aprendizaje cumple algunos criterios, lo que sugiere áreas de mejora en las metodologías utilizadas. La Investigación, Innovación y Desarrollo cumplen algunos criterios, lo que indica un potencial para un mayor enfoque en estas áreas. La Extensión, Vinculación y Cooperación cumplen con los criterios. En general, esta dimensión cumple con la mayoría de los criterios, pero se











pueden realizar mejoras en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el impulso de la investigación y la innovación.

c) Comunidad Universitaria:

La Dimensión III, centrada en la Comunidad Universitaria, muestra un cumplimiento variado de los criterios. Los Estudiantes cumplen en algunos aspectos, lo que indica áreas en las que se puede mejorar la atención y el apoyo. Los Graduados cumplen en su mayoría, lo que sugiere una atención adecuada a esta comunidad. Los Docentes cumplen con algunos criterios, lo que indica áreas donde se puede brindar un mayor apoyo y desarrollo profesional. El Personal de Apoyo cumple con los criterios, lo que refleja un entorno de apoyo. En general, esta dimensión muestra un cumplimiento mixto de los criterios y puede mejorar aún más para satisfacer completamente las necesidades de la comunidad universitaria.

d) Infraestructura:

La Dimensión IV se centra en la Infraestructura, un aspecto fundamental para el desarrollo de la carrera. La Infraestructura Física y Logística cumple en su mayoría con los criterios, lo que garantiza un entorno adecuado para el aprendizaje. La Biblioteca cumple con los criterios, lo que respalda la investigación y el aprendizaje. Las Instalaciones Especiales y Laboratorios cumplen en su mayoría con los criterios, aunque pueden beneficiarse de inversiones adicionales. En resumen, la infraestructura es sólida y respalda eficazmente las actividades académicas, con un enfoque continuo en la mejora de las instalaciones especiales y laboratorios para estar en pleno cumplimiento con los criterios.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU), por unanimidad de sus miembros

RESUELVE:

PRIMERO. - La carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia impartida en la ciudad de Cochabamba cumple con los criterios definidos para la acreditación del Sistema ARCU-SUR.

SEGUNDO. - Acreditar a la carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia impartida en la ciudad de Cochabamba por un plazo de seis años.

TERCERO. - Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Enfermería de la Universidad Adventista de Bolivia podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCU-SUR, de acuerdo con la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Carreras Universitarias (CNACU)

CUARTO.-. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

Pedro Daniel Angulo Aranda
VICEPRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACION DE
CARRERAS UNIVERSITARIAS

OSÉ LUIS GULIÉTTEZ GULIÉTTEZ
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE
CARREAS UNMERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL COMITEEJECO ONI DE LA URIVERSIDAD EDUVIAMA

Margarta Marca L/Isco SECRETARIA GENZRAL COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARREDAS UNIVERSITARIAS MINISTEIXIO DE EDUCACIÓN

c. L. Antonio Carvalho Su

COMISIÓN NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS - CNACUASION NACIONAL DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE CONTRACTORIAS DE CONTRACTORI